

Resolución Ministerial

Lima, 21 DIC. 2021

VISTO:

El Memorandum (OPP) N.º 01904/2021, de 15 de diciembre de 2021, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N.º 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N.º 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, cuyo Texto Único Ordenado se aprueba mediante Decreto Supremo N.º 242-2018-EF, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos, destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, siendo de aplicación obligatoria a las entidades del Sector Público No financiero a que se refiere la Ley N.º 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 9.2 del artículo 9 del Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1252, aprobado por Decreto Supremo N.º 284-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N.º 179-2020-EF, el Órgano Resolutivo (OR) del Sector aprueba los indicadores de brechas y los criterios para la priorización de las inversiones que se enmarquen en el ámbito de su responsabilidad funcional; a ser aplicados en la fase de Programación Multianual de Inversiones por los tres niveles de gobierno, de acuerdo a las medidas sectoriales definidas por los rectores de las políticas nacionales sectoriales. Estos indicadores y criterios pueden ser revisados anualmente y siempre que se presenten modificaciones, se aprueban y se publican en el portal institucional de la entidad;

Que, en atención a la citada normativa, a través de la Resolución Ministerial N.º 0098-2019-RE se aprobaron siete (7) indicadores de brecha de infraestructura del Sector Relaciones Exteriores, para la Programación Multianual de Inversiones periodo 2020-2022, los cuales fueron modificados posteriormente por Resolución Ministerial N.º 0719-2020-RE;

Que, el numeral 11.2 del artículo 11 de la Directiva N.º 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N.º 001-2019-EF/63.01, establece que la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) del Sector es responsable de conceptualizar, definir y actualizar los indicadores de brechas de infraestructura o de acceso a servicios que se enmarquen en el ámbito de la responsabilidad funcional del Sector, de acuerdo a los instrumentos metodológicos establecidos por la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones-DGPMI del Ministerio de Economía y Finanzas-MEF. Los indicadores de brechas definidos según su estructura funcional son remitidos a la DGPMI mediante el Formato N.º 04-A: Indicador de Brecha, para su validación metodológica;

Que, a través del Oficio N.º 060-2021-EF/63.03, de 11 de noviembre de 2021, la DGPMI del Ministerio de Economía y Finanzas-MEF, en el marco sus funciones como Órgano Rector



0629

Resolución Ministerial

-2-

del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, remite observaciones y solicita modificaciones a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores, en el marco de sus funciones de OPMI, sobre la denominación de dos indicadores de brecha del Sector relacionados a las Misiones que realizan servicios de representación diplomática y a Oficinas Consulares con circunscripción en zonas fronterizas con el Perú;

Que, mediante Oficio RE (OPP) N.º 2-5/40, la OPMI remite a la DGPMI del MEF la modificación en la denominación de los indicadores de brecha propuestos: i) Porcentaje de las Misiones que realizan servicios de representación diplomática en condiciones inadecuadas y ii) Porcentaje de Oficinas Consulares con circunscripción en zonas fronterizas con el Perú que operan en condiciones inadecuadas; solicitando su validación metodológica;

Que, atendiendo a ello, a través del Oficio N.º 092-2021-EF/63.03, la DGPMI remite el Informe N.º 197-2021-EF/63.03 de la Dirección de Política y Estrategia de la Inversión Pública, en el cual, valida metodológicamente la modificación en la denominación de los dos indicadores de brechas, dejando subsistente los otros cinco indicadores brecha del sector;

Que, de conformidad con el Anexo N.º 06 "Plazos para la fase de Programación Multianual de Inversiones (Periodo 2023-2025)" los Sectores aprueban y publican las modificaciones a los indicadores de brechas aprobados hasta el 23 de diciembre de 2021;

Que, en virtud de los argumentos expuestos, resulta necesario que el Órgano Resolutivo del Sector Relaciones Exteriores, actualice los indicadores de brechas de infraestructura aprobados por Resolución Ministerial N.º 0098-2019-RE y modificados mediante Resolución Ministerial N.º 0719-2020-RE, a fin de consolidar los indicadores que serán utilizados en el proceso de formulación de la Programación Multianual de Inversiones a fin de dar cumplimiento a las disposiciones de inversiones;

Con los visados de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asuntos Legales;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N.º 1252 que crea el "Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones"; el Decreto Supremo N.º 284-2018-EF, que aprueba el "Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones"; la Ley N.º 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones y Exteriores; y, el Decreto Supremo N.º 135-2010-RE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado mediante;



0629

Resolución Ministerial

-3-

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los indicadores de brecha de infraestructura

Aprobar los indicadores de brecha de Infraestructura para el proceso de formulación de la Programación Multianual de Inversiones. Estos indicadores son:

- 1.- Porcentaje de las Misiones que realizan servicios de representación diplomática en condiciones inadecuadas.
- 2.- Porcentaje de Oficinas Consulares con circunscripción en zonas fronterizas con el Perú que operan en condiciones inadecuadas.
- 3.- Porcentajes de Oficinas consulares que operan en condiciones inadecuadas.
- 4.- Porcentaje de pasos de frontera con instalaciones de control fronterizo que operan en condiciones inadecuadas.
- 5.- Porcentaje de unidades orgánicas de la entidad con inadecuado índice de ocupación
- 6.- Porcentaje de la capacidad operativa no adecuada para las investigaciones científicas en la Antártida.
- 7.- Porcentaje de sistemas de información que no funcionan adecuadamente;

Artículo 2.- Definición y forma de cálculo de los indicadores brecha de infraestructura

La definición y la fórmula de cálculo de los indicadores de brecha del Sector Relaciones Exteriores, se efectúan de conformidad con los Formatos N.º 4-A Indicador de Brecha, los cuales forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3.- Dejar sin efecto

Dejar sin efecto las Resoluciones Ministeriales N.º 0098-2019-RE y N.º 0719-2020-RE; considerando que la presente Resolución consolida los alcances de las resoluciones en mención.

Artículo 4.- Publicación

Disponer la publicación de los indicadores de brecha de Infraestructura del Sector Relaciones Exteriores en el portal institucional del Ministerio de Relaciones Exteriores, que serán utilizados para el proceso de formulación de la Programación Multianual de Inversiones en el marco de la normativa de inversiones.

Regístrese y comuníquese



Oscar Maúrtua de Romaña
Ministro de Relaciones Exteriores

